PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRES TOBON ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.032.444.922 de Bogotá D.C., quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 0027 del 12 de marzo de 2026, según consta en el Acta de Posesión N° 0012 del 16 de marzo de 2026 y delegado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal № 158 del 1 ° de diciembre de 2021 y Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024 de una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO con NIT . 800.094.755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, y de la otra **CONSORCIO EDIFICAR CGJ2**, identificado con NIT **901.552.186-8**, representado legalmente por **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.071 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente Prorroga No. 7 al Contrato de Obra No. 3542 de 2021, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el contrato de obra No. 3542 de 2021, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA”.

2. Que el día nueve (09) de febrero de 2022 las partes suscribieron el acta de inicio previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que el término de ejecución fue de veinte (20) meses y su valor por CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($119.314.324.301,98).

4. Que el día seis (06) de marzo de 2023 las partes suscribieron modificatorio No. 01, mediante el cual se modificó la cláusula quinta forma de pago, en atención a la validación efectuada por la firma interventora.

5. Que el día veintidós (22) de marzo de 2023 se formalizó el modificatorio No. 02, mediante el cual se modificó la cláusula cláusula segunda, especificaciones técnicas.

6. Que el día treinta y uno (31) de julio 2023 se suscribió la prórroga No.1, donde se amplió el plazo de ejecución del contrato por seis (6) meses más, estableciendo como nueva fecha de terminación el día ocho (08) de abril de 2024.

7. Que el día dos (02) de octubre de 2023 se formalizó el modificatorio No. 03, por medio del cual se modificó el cuadro denominado FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONÓMICA contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8. Que el día ocho (8) de abril de 2024, las partes suscribieron acta No. 1 de suspensión por el término de un (1) mes.

9. Que el día siete (7) de mayo de 2024, las partes suscribieron prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 por el término de un (1) mes.

10. Que el día siete (7) de junio de 2024, las partes suscribieron prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 por el término de quince (15) días hábiles.

PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

11. Que el día veintiocho (28) de junio de 2024, las partes dieron reinicio al contrato a partir del dos (02) de julio de 2024.

12. Que el día veintiocho (28) de junio de 2024 las partes suscribieron Prorroga No. 2, por el término de cinco (5) meses, estableciendo como fecha de terminación el día dos (2) de diciembre de 2024 con efectos a partir del del dos (2) de julio de 2024.

13. Que el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, se suscribió el modificatorio No. 4, donde se incluyeron veintidós (22) ítems no previstos, realizando la disminución de cantidades de actividades de acabados a fin de liberar recursos, conforme al balance de menores y mayores cantidades de obra No. 05.

14. Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, se suscribió prórroga No. 03 por un término de nueve (09) meses, hasta el dos (02) de septiembre de 2025.

15. Que, el dos (02) de septiembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 4 y modificatorio No. 5, mediante la cual se amplió nuevamente el plazo contractual en tres (3) meses y veintiocho (28) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Esta prórroga respondió a la necesidad de incluir ítems no previstos avalados por la interventoría y a los tiempos adicionales requeridos para su ejecución, teniendo en cuenta también el retraso generado por condiciones atmosféricas adversas (ola invernal) que afectaron el desarrollo de actividades críticas en la obra.

16. Que, el día treinta (30) de diciembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 5 y modificatorio No. 6, mediante la cual se amplió nuevamente el plazo contractual por el término de dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el veintiocho (28) de febrero de 2026. Esta prórroga respondió a la necesidad de incluir ítems no previstos avalados por la interventoría y a los tiempos adicionales requeridos para su ejecución.

17. Que, el día veintiséis (26) de febrero de 2026 se suscribió la prórroga No. 6 y modificatorio No. 7 mediante la cual se amplió nuevamente el plazo contractual por el término de dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril de 2026. Esta prórroga respondió a la necesidad de incluir ítems no previstos avalados por la interventoría y a los tiempos adicionales requeridos para su ejecución.

De igual manera, en este modificatorio se ajustó el esquema de devolución de la retegarantía prevista en el parágrafo primero de la cláusula quinta – forma de pago, con el fin de armonizarlo con el control técnico y documental a cargo de la interventoría. En particular, se propone que la devolución del dos por ciento (2%) retenido en cada pago parcial se efectúe una vez la interventoría emita el aval del recibo de las actas parciales de obra, dejando constancia de su aprobación y de la inexistencia de observaciones, fortaleciendo la trazabilidad sobre cantidades ejecutadas y aprobadas y evitando reprocesos administrativos.

18. Que, el contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, mediante oficio CON-3542-ASOA-2022-OBR-1640 de fecha veinte (20) de abril de 2026, solicitó la Prórroga No. 7 del Contrato de Obra No. 3542 de 2021, refiriendo, entre otras cosas, lo siguiente:

> "(…) ***el Consorcio solicita respetuosamente la aprobación de la PRÓRROGA No. 7, por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente***. (…)" (Negrita y subrayado fuera de texto)

PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

De igual forma, precisó que la extensión del plazo se requiere para culminar los trámites y gestiones asociados a la conexión de servicios públicos, particularmente en lo relacionado con acueducto y alcantarillado ante la EAAB-ESP, así como las actividades de ajuste, validación y gestión requeridas para la conexión eléctrica ante ENEL. Así mismo, señaló como soporte las afectaciones derivadas de condiciones atmosféricas adversas registradas entre marzo y abril de 2026, las cuales, según lo expuesto por el contratista, incidieron en la programación y en los rendimientos de obra. En la misma comunicación, el contratista consolidó como soporte de la solicitud un total de sesenta (60) días asociados a conexión de servicios públicos y siete (7) días por condiciones atmosféricas, para un total de sesenta y siete (67) días, indicando además la programación de obra adjunta y la documentación de trazabilidad correspondiente. En consecuencia, el contratista solicitó la ampliación del plazo contractual por dos (2) meses para culminar adecuadamente la ejecución del contrato, sin que dicha solicitud comporte, por sí misma, modificación del objeto contractual.

19. Que, la Empresa Pública EPUXUA AVANZA E.I.C.E., mediante oficio SGT-537-2026 del veintisiete (27) de abril de 2026, trasladó la solicitud y soportes para el trámite institucional correspondiente, reiterando que la Prórroga No. 7 del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 se solicita por dos (2) meses contados a partir del primero (01) de mayo de 2026, con fundamento en los documentos radicados por el contratista y en el concepto emitido por la interventoría, indicando:

> "(…) ***EPUXUA E.I.C.E., considera viable y oportuno dar aval a la solicitud de Prórroga remitida por el Contratista para el Contrato de Obra No. 3542 de 2021 por el termino de DOS (2) MESES contados a partir del 1 de mayo de 2026*** (…)" (Negrita y subrayado fuera de texto).

Lo anterior, con fundamento en lo indicado por la interventoría del contrato derivado, a cargo del CONSORCIO INTERDESARROLLO, quien mediante oficio 697-1801 del veintisiete (27) de abril de 2026, quien realizó la revisión técnica, jurídica y documental de la solicitud presentada por el contratista y emitió concepto favorable parcial, indicando que la prórroga se encuentra sustentada en: (i) la necesidad de adelantar y culminar gestiones y actividades asociadas a los trámites de conexión definitiva de acueducto y alcantarillado ante la EAAB-ESP; y (ii) la necesidad de adelantar ajustes, validaciones, verificaciones y gestiones asociadas a la conexión eléctrica provisional y futura energización del proyecto ante ENEL, en ambos casos por tratarse de actuaciones técnicas y administrativas no imputables al contratista y con incidencia en la ruta crítica del proyecto.

Así mismo, la interventoría dejó constancia de que no otorgó aprobación a los siete (7) días solicitados por condiciones atmosféricas, al considerar que su impacto podía ser mitigado mediante medidas de gestión operativa. Dentro de dicho requerimiento, se remitió el enlace de acceso al repositorio con la información de soporte correspondiente, incluyendo el Balance de Mayores y Menores Cantidades No. 10, la programación asociada y las comunicaciones relacionadas.

20. En atención a lo descrito, se evidencia que, una vez analizada la justificación presentada por el contratista de obra, la interventoría avaló la solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses, contados a partir del primero (01) de mayo y hasta el treinta (30) de junio de 2026, respecto de los componentes relacionados con la gestión de conexión de servicios públicos en acueducto, alcantarillado y conexión eléctrica, precisando que dicha aprobación se otorga sin ajuste presupuestal y que no se concedió tiempo adicional por el componente de condiciones atmosféricas.

Avalando con ello la solicitud desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

21. Que la presente Prórroga No. 7 del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 fue presentada al Comité de Contratación extraordinario de fecha treinta (30) de abril de 2026, toda vez que, de conformidad con el Manual de Contratación actualizado mediante Decreto Municipal No. 0133 del veintisiete (27) de diciembre de 2024, deben someterse a análisis de dicho comité las solicitudes de *"(…) cualquier modificación contractual realizada por los delegatarios de la contratación que correspondan a las siguientes modalidades de contratación: contratación directa cuando el valor del contrato sea igual o mayor al valor de la menor cuantía, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública, concurso de méritos, convenios de asociación y convenios y/o contratos interadministrativos (…)".*

En consecuencia, la solicitud de prórroga fue puesta en conocimiento del comité para su análisis y aprobación, siendo aprobada en la respectiva sesión.

22. De conformidad con las consideraciones expuestas y teniendo en consideración lo manifestado por la interventoría, se considera oportuno modificar los siguientes aspectos del contrato de obra No. 3542 de 2021:

a. Plazo de ejecución del contrato

Que, teniendo en cuenta que el requerimiento se encuentra técnica y jurídicamente sustentado y, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3542 del 2021, por un término de DOS (02) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir, del primero (01) de mayo de 2026. En consecuencia, se establece como nueva fecha de finalización el día treinta (30) de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA– GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, las garantías señaladas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prórroga, requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA - ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN. Hacen parte integral del presente documento los siguientes soportes: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de la modificación. **B.** Oficio No. SGT-537-2026 del veintisiete (27) de abril de 2026, suscrito por la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E. **C.** Oficio No. CON-3542-ASOA-2022-OBR-1640 del veinte (20) de abril de 2026, suscrito por el contratista CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, mediante el cual se presentó la solicitud de Prórroga No. 7 del Contrato de Obra No. 3542 de 2021. **D.** Oficio No. 697-1801 del veintisiete (27) de abril de 2026, suscrito por el CONSORCIO INTERDESARROLLO, mediante el cual se emite respuesta y aval a la solicitud de Prórroga No. 7 del Contrato de Obra No. 3542 de 2021. **E.** Soportes técnicos y documentales anexos a la solicitud de prórroga, incluyendo la programación de obra y demás documentos de trazabilidad relacionados con las gestiones de conexión de servicios públicos.

CLÁUSULA QUINTA- PUBLICACIÓN. La presente modificación y prórroga será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 3542 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON NIT No. 901.552.186-8

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA - FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO. las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria**.**

Proyectó: Jennifer Stefany Gutiérrez Olarte – Contratista – Secretaría General
Proyectó: Camila Fernanda Alarcón Cárdenas **-** Contratista – Secretaría General
Revisó aspectos jurídicos - Jeisson Fabián Lamprea Vargas – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica